

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Prohíbase los reductores de velocidad tipo “tortuga”.

Artículo 2°.- Eliminar los reductores de velocidad tipo “tortuga” en un plazo de treinta (30) días hábiles desde la entrada en vigencia de la ley.

Artículo 3°.- Sustituyese por bandas en agregado.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Los reductores de velocidad de tipo “tortuga” demuestran ser unos de los medios de reducción de velocidad más ineficientes y peligrosos aplicados en el país. Tal es su peligrosidad que la Agencia Nacional de Seguridad Vial desaconseja a las autoridades su empleo hecho que ha conllevado a una sugerencia de plantear su ilegalidad.

Su rotura genera bordes afilados y pernos sueltos representando un peligro para los vehículos y sus cubiertas, especialmente para las motocicletas. A estas últimas, su mera implementación representa un riesgo en función de la pérdida de adherencia que se genera al circular sobre estas en especial en climas lluviosos. Tal hecho puede ocasionarse sobre la rueda delantera perdiendo el control de la dirección del vehículo como así también sobre su rueda trasera perdiendo la tracción llevando en ambos casos a una pérdida total de estabilidad.

Si tomamos en cuenta la gravedad y fatalidad de los accidentes de motocicletas, es pertinente evitar al máximo posible situaciones y entornos que los propicien. De tal modo, el presente proyecto de ley busca generar un entorno más amigable que dé como resultado una baja en los siniestros viales sin que ello implique la quita de reductores de velocidad seguro para todos. Es por ello, que se plantea su sustitución por bandas en agregado siendo estas de menor riesgo, menos evitable y sin llevar a la destrucción del vehículo.

Las tortugas plásticas fueron pensadas y diseñadas para hacer de guías en estacionamientos o como delimitadores de zonas por las que no se debe circular; no para ser pisadas permanentemente por vehículos. Su uso es un error, producto del desconocimiento de los peligros que entrañan y de su bajo costo inicial. En adhesión, su reposición debe de ser prácticamente continua a fin de mantener el cumplimiento del objetivo que plantean resolver.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.